

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 1 de 71

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL MM-SIP-SP-2026-06

OBJETO:

"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL FONDO DE MAQUINARIA MUNICIPAL (FOMAQ), ASÍ COMO PARA EL EQUIPO MENOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ"

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

MUZO OCTUBRE DE 2026

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM-021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 2 de 71

RECOMENDACIONES

El Municipio de Muzo, se encuentra interesado en recibir propuestas para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa cuyo objeto es **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTE AL FONDO DE MAQUINARIA MUNICIPAL (FOMAQ), UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPO MENOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA"**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
- Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

EL MUNICIPIO DE MUZO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 3 de 71

CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.

CAPITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

1.1 Régimen legal e interpretación del pliego de condiciones y modalidad de selección.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** de conformidad con lo señalado en la **Subsección 2**, artículo **2.2.1.2.1.2.2** del **Decreto 1082 de 2015** y lo dispuesto en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** de conformidad con lo señalado en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”

1.2 Vigilancia y control ciudadano

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66 y 850 de 2003, el presente proceso abreviado de menor cuantía, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

1.3 Objeto

De acuerdo con lo dispuesto en el respectivo acto administrativo, el Municipio de MUZO publicó aviso de convocatoria de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial MM-SIP-SP-2026-06 cuyo objeto es la selección abreviada de menor cuantía que tiene por objeto es **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTE AL FONDO DE MAQUINARIA MUNICIPAL (FOMAQ), UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPO MENOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA"**.

1.3.1. Clasificador de bienes y Servicios

La Codificación correspondiente al objeto del presente proceso en el Clasificador Bienes y Servicios es:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION
15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
15101506	GASOLINA

1.4 Presupuesto oficial

Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, se tendrá como presupuesto el valor de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$104.974.213) M/CTE.** y demás impuestos que se generen, que se cancelará con cargo a los CDP's No. 0922-1 rubro. 2.3.2.02.02.005.24.02 mantener y/o fortalecer el funcionamiento del banco de maquinaria, y 0922-2 2.1.2.02.02.006.04 Combustibles y Lubricantes Vigencia Fiscal 2026 emitido por el Tesorero Municipal.

1.5 Forma de adjudicación

El presente proceso de contratación se adjudicará en forma total al menor valor, de conformidad con el numeral anterior; y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015 al finalizar la subasta, se hará público el (los) nombre (s) del (los) proponente(s) favorecido(s) y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad adjudica el Proceso de Contratación.

El valor adjudicado corresponderá al valor del menor precio total ofertado por valores unitarios Y el menor valor logrado en audiencia se aplicará en proporción al valor unitario a la totalidad de los bienes adquiridos, por lo que el MUNICIPIO solicitará mayor cantidad de productos según la necesidad,

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023
			Pág. 5 de 71

atendiendo que el porcentual de descuento se aplica a la totalidad de los bienes. Para tal efecto el oferente favorecido aplicara a los precios unitarios ofertados el descuento proporcional y los radicara en el municipio para efectos de la suscripción del contrato a más tardar al día siguiente de la audiencia de subasta. El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial.

1.6 Participantes

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.7 Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección abreviada subasta inversa, se radicará directamente en la oficina de contratación del Municipio de MUZO, o al portal único de contratación en el link correspondiente a observaciones.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen directamente en la Dependencia que se indique en la comunicación que se le envíe al oferente por parte del integrante o de los integrantes del respectivo Comité

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

1.8 Adendas

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra para consulta en la oficina de contratación del Municipio de MUZO y en la página web del portal único de contratación.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 6 de 71

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el acto de apertura del proceso.

1.09 Forma de presentar las propuestas

Las propuestas se presentarán de la siguiente manera:

La oferta debe ser dirigida al Municipio de MUZO, haciendo referencia al proceso de **Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial N.º MM-SAMC-SP-2026-06** y al objeto de este; debe ser presentada en la Calle 3 No 8-03 Parque Principal MUZO, en original. Las hojas serán foliadas en forma consecutiva.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del respectivo Anexo del pliego de condiciones.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No podrán figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, será aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del presente proceso.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso.

El Municipio de MUZO sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que realiza en la oficina de contratación del Municipio de MUZO.

El proponente allegará con su propuesta el anexo No. 4 debidamente diligenciado (cuadros de cantidades y precios), en medio impreso y magnético. En caso de existir discrepancias entre los medios impreso y magnético lo impreso, prevalecerá éste último. Las cantidades deberán estar de acuerdo con las especificaciones y unidades definidas en los pliegos.

Los oferentes deben anexar a su propuesta, copia en medio magnético del Anexo No 4 debidamente diligenciado (Cuadro de Cantidades archivos en Excel)

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 7 de 71

En el evento de no allegar con la propuesta los medios magnéticos, el Municipio de MUZO durante el período de verificación y evaluación de las ofertas, se los solicitará al oferente, quien debe presentarlos dentro del término señalado por el Comité y en caso de que no los presente la oferta podrá ser rechazada.

1.10 Validez de las propuestas

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, esto es, aproximadamente de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que amparan los riesgos propios del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, esta no será tenida en cuenta.

1.11. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con CANADA, CHILE, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, UNION EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS) y ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE), COREA Y COSTA RICA. En ejecución a lo anterior el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para los servicios de Construcción además de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo al presupuesto estimado para la contratación objeto del presente proceso serían aplicables los acuerdos TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR Y GUATEMALA). Adicionalmente se deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre

la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 publicado por Colombia Compra Eficiente. Para lo anterior se hizo el anterior análisis:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel					
Reino Unido e Irlanda del Norte					
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 9 de 71

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren en análisis particular.

Trato Nacional

La administración debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Administración debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III — Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN— Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de

dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en [http://iwvvnv.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por reciprocidad](http://iwvvnv.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad) y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 11 de 71

Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Contrato Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 12 de 71

Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, la Administración dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que aplique.

1.12. LIMITACIÓN A MIPYME

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

CAPITULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO

El procesos se establece de conformidad con el cronograma del proceso así:

2.1 Cronograma del proceso

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria	23 de septiembre de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones	23 de septiembre de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Observaciones por parte de los proponentes	Hasta el 30 de septiembre de 2026	contratacion@muzo-boyaca.gov.co MUNICIPIO DE MUZO BOYACA, OFICINA DE CONTRATACION y/o radicada en la Calle 3 No.8-03 Palacio Municipal, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m.- 12:00 a.m. y 02:00 p.m. - 06:00 pm p.m. (lunes a viernes días hábiles)
Solicitudes para limitar la convocatoria Mipymes	Hasta el 30 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m	ALCALDIA MUNICIPAL OFICINA DE CONTRATACION contratacion@muzo-boyaca.gov.co
Aviso de Limitación a Mipymes	Hasta el 30 de septiembre de 2026 a las 6:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las	El 1 de octubre de	www.colombiacompra.gov.co

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 14 de 71

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
observaciones	2026	
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	El 2 de octubre de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	El 2 de octubre de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego definitivo de Condiciones	Hasta el 6 de octubre de 2026 a las 5:30 p.m	contratacion@muzo-boyaca.gov.co MUNICIPIO DE MUZO BOYACA, OFICINA DE CONTRATACION y/o radicada en la Calle 3 No.8-03 Palacio Municipal, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m.- 12:00 a.m. y 02:00 p.m. - 06:00 pm p.m. (lunes a viernes días hábiles)
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	El 7 de octubre de 2026	SECOP
Fecha límite para la expedición de adendas	El 7 de octubre de 2026	SECOP
Presentación de Ofertas	9 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m	MUNICIPIO DE MUZO BOYACA, OFICINA DE CONTRATACION y/o radicada en la Calle 3 No.8-03 Palacio Municipal, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m.- 12:00 a.m. y 02:00 p.m. - 06:00 pm p.m. (lunes a viernes días hábiles)

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 15 de 71

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Evaluación de presentación de Ofertas	9 de octubre de 2026	SECOP
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13 de octubre de 2026	SECOP
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 16 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m	contratacion@muzo-boyaca.gov.co MUNICIPIO DE MUZO BOYACA , OFICINA DE CONTRATACION y/o radicada en la Calle 3 No.8-03 Palacio Municipal, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m.- 12:00 a.m. y 02:00 p.m. - 06:00 pm p.m. (lunes a viernes días hábiles)
Publicación del informe final de evaluación de la oferta.	19 de octubre de 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de subasta inversa	20 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m	ALCALDIA MUNICIPAL OFICINA DE CONTRATACION Y/O ENLACE MEET
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	20 de octubre de 2026	SECOP
Firma del Contrato	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación	ALCALDIA MUNICIPAL OFICINA DE CONTRATACION
Entrega de pólizas por parte del adjudicatario	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación	ALCALDIA MUNICIPAL OFICINA DE CONTRATACION

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 16 de 71

2.2 Publicación y consulta del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y observaciones al mismo

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co y también podrán ser consultados en la , oficina de contratación del Municipio de MUZO, ubicada en la Calle 3 No 8-03 piso 2 Parque Principal del Municipio de MUZO, De igual forma a partir de dicha fecha y durante el término de cinco (5) días hábiles, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, las cuales serán publicadas en las páginas web antes relacionadas junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

2.3 Publicación y consulta del pliego de condiciones y observaciones al mismo.

A partir de la fecha de apertura de la **Selección abreviada Subasta Inversa Presencial MM-SIP-SP-2026-06**, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co, vínculo del Municipio de MUZO y también podrá ser consultado en la oficina de contratación del Municipio de MUZO. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en la página web antes relacionada. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1, con la publicación en el Portal único de Contratación.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente de la presente selección abreviada, salvo aquellos que tengan reserva legal, deberán consignar previamente el valor de las fotocopias solicitadas según el procedimiento que para el efecto le indique el Municipio de Muzo.

2.4 Plazo de la selección abreviada

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente selección abreviada es el que se fija en el cronograma, cuyas

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021 Versión 1.0 22/12/2023 Pág. 17 de 71
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		

del Municipio de MUZO, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

2.5 Plazo máximo para solicitar aclaraciones y observaciones frente a la distribución de riesgos

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, a la oficina de contratación del Municipio de MUZO, con referencia a la **Selección Abreviada subasta inversa No MM-SIP-SP-2026-06**, o al portal único de contratación en el link correspondiente a observaciones, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. NO se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio de Muzo las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de contratación. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que el Municipio de Muzo expida por escrito.

2.6 Prórroga del plazo de la selección abreviada

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Municipio de MUZO, el cual no podrá ser prorrogado por un término no mayor a la mitad del inicialmente previsto.

2.7 Plazo máximo para expedir adendas

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de MUZO las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

2.8 Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 18 de 71

Las propuestas deberán ser depositadas en la urna reseñada con la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No MM-SIP-SP-2026-06**, la cual se encuentra localizada en la oficina de contratación del Municipio de MUZO.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde se halla la urna. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico. Son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en el presente proceso y lleguen al sitio indicado con antelación en la fecha y hora límite de presentación de ofertas.

Para todos los efectos del presente proceso, La hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía internet a la página web <http://horalegal.sic.gov.co>, caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117.

2.9 Diligencia de cierre de la selección abreviada subasta inversa

La diligencia de cierre de la **Selección Abreviada Subasta Inversa MM-SIP-SP-2026-06**, se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirá por el o los funcionarios que designe la Entidad, quien o quienes leerán los aspectos más relevantes, de los cuales se dejará constancia en el acta respectiva que se levante para el efecto, en la que además se consignarán los nombres de quienes asistan a ella.

2.10 Período de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos durante este período.

El Municipio de MUZO verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la selección abreviada, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y el Municipio de MUZO solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 19 de 71

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de estas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.11 Publicidad de los informes de verificación y evaluación de las propuestas y formulación de observaciones frente a los mismos por parte de los proponentes

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 4, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la Oficina de contratación del Municipio de Muzo e igualmente serán publicados en el Portal de único de Contratación, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

2.12 Publicación informe consolidado previo a la adjudicación

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes preliminares de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, el Municipio de MUZO publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta, quienes lo podrán hacer hasta la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

2.13 Plazo máximo concedido a los no habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 20 de 71

de rechazo definitivo de las propuestas (Ley 1150 de 2007, artículo 5, parágrafo 1)

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta la emisión del informe final de evaluación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5, parágrafo 1 no pueden subsanarse.

2.14 Adjudicación y efectos de esta

El presente proceso de contratación se adjudicará en forma total al menor valor, de conformidad con el numeral anterior; y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015 al finalizar la subasta, se hará público el (los) nombre (s) del (los) proponente(s) favorecido(s) y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad adjudica el Proceso de Contratación.

El valor adjudicado corresponderá al valor del menor precio total ofertado por valores unitarios Y el menor valor logrado en audiencia se aplicará en proporción al valor unitario a la totalidad de los bienes adquiridos, por lo que el MUNICIPIO solicitará mayor cantidad de productos según la necesidad, atendiendo que el porcentual de descuento se aplica a la totalidad de los bienes. Para tal efecto el oferente favorecido aplicará a los precios unitarios ofertados el descuento proporcional y los radicará en el municipio para efectos de la suscripción del contrato a más tardar al día siguiente de la audiencia de subasta. El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.15 Declaratoria de desierta de la selección abreviada subasta inversa

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021 Versión 1.0 22/12/2023 Pág. 21 de 71
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio de MUZO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la selección abreviada, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

CAPITULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de conformidad con lo señalado en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El criterio que se tendrá en cuenta para seleccionar la oferta más favorable será la indicada en el pliego de condiciones.

Artículo 05 de la Ley 1150 de 2007

.....

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad vigente, en los procesos de Subasta Inversa se adjudicará el proceso al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros haya sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021 Versión 1.0 22/12/2023 Pág. 22 de 71
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		

de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y dos (2) años más.

El MUNICIPIO DE MUZO (BOYACA) también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La verificación jurídica emite concepto de CUMPLE / NO CUMPLE respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el Pliego de Condiciones.

La Administración Municipal de Muzo para el presente proceso de selección que permite identificar la oferta más favorable para el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, señala como factores de selección los siguientes:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma.

Solamente las propuestas que resulten hábiles en los requisitos habilitantes, serán los que participen en la subasta.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 23 de 71

Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por La Alcaldía Municipal firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la Sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el Anexo suministrado con el pliego de condiciones.

Si el representante legal presenta restricciones o límites para contratar u obligarse, deberá presentar con la propuesta el documento de la constancia de autorización otorgada por el organismo directivo de la sociedad proponente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. (aplica según la actividad de la persona natural) Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El Objeto Social de la sociedad debe corresponder con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Muzo considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023
			Pág. 25 de 71

Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Muzo así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023
			Pág. 26 de 71

certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

3.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

3.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

3.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 27 de 71

presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.8. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Muzo requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas del representante legal. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

3.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta deberá anexar este documento, donde se

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 28 de 71

establezca el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando el respectivo documento cada uno. Se debe encontrar inscrita la actividad 4663.

3.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El oferente deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) o la entidad competente, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley 2097 de 2021. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes y sus respectivos representantes legales.

3.1.12. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de Muzo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

3.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y adjuntarlo con la oferta.

3.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto

oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Objeto	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE GASOLINA SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL FONDO DE MAQUINARIA MUNICIPAL (FOMAQ), ASÍ COMO PARA EL EQUIPO MENOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ identificado con NIT 800.077.808-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	Tres (3) -meses
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial,
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023
			Pág. 32 de 71

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3.1.15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio.

Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente:

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 33 de 71

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE MUZO.

3.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

3.2.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS: El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes y servicios requeridos y sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

3.2.2. DISPONIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: El oferente deberá aportar carta de compromiso, mediante la cual se compromete a brindar atención especial a los vehículos de la Alcaldía Municipal, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana garantizando el suministro permanente de los combustibles requeridos, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible en ningún caso y que el servicio se deberá garantizar en el casco urbano del Municipio mediante estación de servicio y/o cualquier otro medio que garantice las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.

3.2.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (ESTACIÓN DE SERVICIO): Por economía, celeridad y para la adecuada ejecución del contrato los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán demostrar que disponen en el casco urbano del municipio de Muzo de una estación de servicio con la infraestructura necesaria, para lo cual deberá aportar certificado de

existencia y representación legal y/o registro mercantil, en el que se evidencie el registro de dicho establecimiento de comercio.

3.2.4.CERTIFICADO SICOM: El proponente deberá presentar el certificado expedido Por el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del ministerio de minas y energía.

3.2.5. CALIBRACIÓN DE SURTIDORES: El proponente deberá presentar el documento que certifique la calibración de surtidores.

3.2.6.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente debe acreditar con su propuesta a través de copias de contratos junto con sus respectivas actas de liquidación **DOS (02)** contratos cuyos objetos correspondan al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM)**, celebrados por el contratante con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso. Debe estar relacionada en los siguientes códigos de clasificación de las naciones unidas:

Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS

La experiencia general deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- 1) Fotocopia legible de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
- 2) y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, debidamente firmada por el funcionario de la entidad contratante autorizado para el efecto.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia y no se aceptan auto certificaciones.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023
			Pág. 35 de 71

NOTA: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia general, el Municipio de Muzo podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

El oferente acreditará experiencia con la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- I. Copia de contratos y Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- II. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- IV. Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 36 de 71

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021 Versión 1.0 22/12/2023 Pág. 37 de 71
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

NOTA 8. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general o específica, incluyan diversas actividades o ítems, el Municipio de Muzo únicamente tendrá en cuenta para la valoración, las que correspondan a la descripción de materiales de ferretería o materiales de construcción.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 38 de 71

VALORACIÓN EXPERIENCIA (OFERENTES PLURALES):

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia anterior a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

En caso de Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural: el % de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato).

- Los documentos deberán ser emitidos por la entidad contratante, se validarán certificaciones expedidas por particulares, auto certificaciones, subcontratos y deberán estar suscritos por la persona competente.
- En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, la Alcaldía, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo.
- No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de liquidación.
- Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.

- En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cualquier miembro de la asociación puede presentar la totalidad de los certificados de experiencia exigidos en el presente numeral.
- En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, NO se tendrá en cuenta el valor cedido, SOLO el ejecutado por el proponente.
- No se acepta experiencia mediante escisión.
- La Alcaldía se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte 31 de diciembre de 2025 para determinar la Capacidad Financiera, gen concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes RUP.

La Verificación Financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida.

Para el presente proceso de contratación se realizó un promedio de los indicadores financieros de otros procesos similares en entidades públicas, para obtener un promedio general y garantizar la pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso; también se tomó el proceso anterior realizado por la entidad tal y como se detalla a continuación:

Una vez realizado el promedio de procesos similares y asistiendo la pluralidad de oferentes, se realizan los indicadores financieros que se muestran a continuación:

3.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

-Índice de Liquidez

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Elaborado el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el índice de liquidez oscila entre 11 y 1.16; por lo cual el municipio de Muzo considera proporcional la exigencia de un indicador de ≥ 5.39 el cual corresponde al promedio encontrado en el sector, así mismo guarda relación con el objeto y el valor que se pretende contratar.

$$\text{Índice de Liquidez} \geq 5.39$$

-Índice de Endeudamiento

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el Índice de Endeudamiento oscila entre 0.26 a 0,45, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, el municipio de Muzo considera pertinente exigir un índice de endeudamiento ≤ 0.45 .

$$\text{Índice de Endeudamiento} \leq 0.45$$

-Razón de Cobertura de Intereses

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Según el sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP, la razón de cobertura de intereses se encuentra con frecuencia entre 3 y 0; razón por la cual la Entidad exigirá una razón de cobertura de intereses ≥ 1.88 equivalente al promedio arrojado, además que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses ≥ 1.88

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumpliría con este indicador.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se tendrá en cuenta el indicador total de los miembros, y si todos tienen sus gastos de intereses en cero (0) está también será válida siempre y cuando la utilidad operacional de cada miembro sea positiva, de lo contrario no cumpliría con este indicador.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

3.3.2.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021 Versión 1.0 22/12/2023 Pág. 42 de 71
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que según SECOP la rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre ≥ 0.05 a ≥ 0.02 ; por lo cual el municipio de Muzo con el fin de proteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0.03 ; valor equivalente al promedio arrojado del análisis financiero.

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0.03

-Rentabilidad sobre activo

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Según el análisis del sector se evidencia que de acuerdo a los datos del SECOP la rentabilidad sobre activo oscila entre ≥ 0.05 y ≥ 0.02 ; encontrándose proporcional la exigencia de un índice de ≥ 0.03 equivalente al promedio arrojado del análisis financiero realizado por el municipio de Muzo.

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.03

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los indicadores de cada integrante del proponente plural serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 43 de 71

consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Se calculará los índices de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}$$

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los indicadores de cada integrante del proponente plural serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Se calculará los índices de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 44 de 71

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}$$

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

3.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes

enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), la Entidad ha determinado como condición habilitante diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia la exigencia de menores indicadores de Capacidad Organizacional frente a los demás proponentes que no acrediten dicha calidad.

Para el efecto, el proponente (persona natural, jurídica o estructura plural) que demuestre la condición de Mipyme en los términos exigidos en este pliego de condiciones, deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Mayor o igual a 0.015
- **Rentabilidad del activo:** Mayor o igual a 0.015

3.4. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Específico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento
					Probabilidad	Impacto
					Valoración del riesgo	Categoría
					¿A quién se le asigna?	¿A quién se le asigna?
					Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento
					Probabilidad	Impacto
					Valoración del riesgo	Categoría
					¿Afecta la ejecución del Contrato?	¿Afecta la ejecución del Contrato?
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
					Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?
					Periodicidad ¿Cuándo?	Monitoreo y revisión
2	GENERAL	GENERAL	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato
	EXTERNO	INTERNO				
	CONTRATACIÓN					
	OPERACIONAL					
					Que el contrato no se firme.	Raro (1)
					Obstruye la ejecución del objeto a contratar	Menor (2)
						3
					Riesgo bajo	Riesgo extremo
					Contratista	Municipio
					Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes
					Raro (1)	Raro (1)
					Insignificante (1)	Menor (2)
					2	3
					Riesgo bajo	Riesgo Bajo
					SI	SI
					Municipio	Municipio
					Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
					Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones
					Verificar que el contratista suscriba el contrato	en estudios previos como en pliego de condiciones
					Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones

a	u	4	u
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	REGULATORIO
especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Uso indebido de la información	tributaría Creación de nuevos impuestos.
Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Rompimiento económico del contrato
Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
5	5	3	3
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Municipio
verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	No	Si
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del acta de inicio	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Acta de recibo de productos entregados por el contratista	verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Verificación de la normatividad tributaria
Cada entrega	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

9	10	11
GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Cambios, en el precio del combustible. El cual supere el 50% del histórico de incrementos.	Estimación inadecuada de los costos	Variación de los precios del mercado.
Variación en el precio del suministro del combustible	Prestación Del servicio deficiente	Romplimiento económico del contrato
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Mayor (4)	Mayor (4)	Mayor (4)
7	7	7
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
Entidad y Contratista	Contratista	Entidad y Contratista
Monitorear mensualmente la variación que se presente en los precios del combustible	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	De acuerdo a las directrices dadas por el Gobierno Nacional, por lo tanto en caso de presentar estas variaciones se realizará el ajuste al precio del combustible por exceso o defecto
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	Si
Contratista y Municipio	Municipio	Municipio – Contratista
Firma del contrato	Fecha de verificación de oferta económica	Firma del Acta de Inicio
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Variaciones del precio del combustible
Mensual	Audiencia de subasta	Mensualmente

13	12	11	10
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
DE LA NATURALEZA	SOCIAL Y POLÍTICO	AMBIENTAL	OPERACIONAL
Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Falta de prestación del servicio por situaciones de orden público	Circunstancias climatológicas que afecten el suministro de combustible	Medidas que se tomen con ocasión de Emergencias sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional
Falta de planeación por parte de la Contratista.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Afectación en el suministro del combustible
1	1	2	Posible (3)
2	2	4	Mayor (4)
3	3	6	7
Bajo	Bajo	Alto	Riesgo alto
Contratista	Municipio - Contratista	Contratista - Municipio	Entidad y Contratista
Verificación rutas alternativas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Comunicación oportuna al contratista y plan de contingencia por parte del mismo	Verificación rutas alternativas por parte del contratista para la entrega oportuna del combustible	Revisión de las exigencias sanitarias que se emitan por el gobierno nacional y/o departamental para el suministro de combustible
Improbable	Improbable	Improbable	Raro (1)
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)
2	2	1	2
Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
NO	NO	NO	Si
contratista	Municipio	contratista	Municipio y Contratista
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Desde la expedición de normativa
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Hasta el levantamiento de las medidas de control sanitario
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Informes de ejecución de las obligaciones contractuales
Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Semanal

14
ESPECÍFICO
INTERNO
EJECUCIÓN
OPERACIONAL
Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional
Sobre costo en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado
2
4
6
Alto
Contratista
establecer programa de salud ocupacional por parte del operador
Improbable
Insignificante
1
Bajo
NO
contratista
Fecha inicio del contrato
Fecha final del contrato
Revisión informes de ejecución
Según lo estimado en el Contrato

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de suministro, el contratista debe asumir el pago mensual al sistema de seguridad social en lo que corresponde a salud, pensión y ARL.
RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA: Si se requiere, el contratista garantizara la calidad los bienes suministrados. MUNICIPIO: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.

CAPITULO CUARTO

REQUISITOS PARA EVALUAR

EL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI y los requisitos técnicos.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 51 de 71

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)".

La alcaldía de Muzo, efectuará el análisis y evaluación objetiva de las propuestas, teniendo en cuenta los factores más convenientes para sus intereses y contenidos en el Pliego de condiciones.

Después de declarar una propuesta viable Jurídica Financiera y Técnicamente se procederá a evaluar y asignar puntajes a las propuestas. En el proceso de evaluación, el criterio a seguir será el que se encuentre bajo los siguientes aspectos: la propuesta vencedora será la que obtenga más puntos en la sumatoria de las evaluaciones individuales de cada aspecto y su puntuación total sea igual o inferior al puntaje máximo.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio. No existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, toda propuesta que presente propuestas alternativas será rechazada.

El municipio de Muzo, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio, seleccionará el ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 52 de 71

La subasta presencial, se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma en El MUNICIPIO DE MUZO BOYACA PALACIO MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE. En este mismo acto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 se adelantará el siguiente proceso.

REGLAS DE PROCEDIBILIDAD DE LA SUBASTA

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de variables por lo menos dos proponentes.

UNICO OFERENTE DE LA SUBASTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Además de las reglas generales prevista en la ley en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa el cual será del 0.05% del valor ofertado inicialmente.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar una informe habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023
			Pág. 53 de 71

5. en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente son válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad debe informar el valor del Lance más bajo.

9. si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. En el caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo del artículo 2.2. 1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Para dar inicio a la puja el Municipio verificará que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y corresponda al presente proceso de selección; que no presente tachadura o enmendadura y si la posee esté convalidada como lo señalan los pliegos; que el valor total de la oferta corregida no supera el del presupuesto oficial. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo del ofrecimiento. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien la suscribe o autoriza, al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el 252 del C.G.P. En todo caso, la propuesta económica debe incluir los análisis de precios unitarios, para efectos de verificación de la oferta económica aportada por cada uno de los oferentes. La oferta económica no es subsanable.

MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA, LANCES Y REGLAS DE LA SUBASTA.

La apertura del sobre contentivo de la propuesta económica se realizará durante la subasta inversa presencial la cual se llevará a cabo el día y hora

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 54 de 71

prevista en el cronograma en audiencia pública La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas conforme las reglas señaladas para tal efecto por la Alcaldía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes
- b) La entidad procederá a realizar primero la Audiencia de Subasta Inversa Presencial para el LOTE.
- c) Para el inicio a la subasta, el primer lance que realicen los oferentes habilitados se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al 0,05% por ciento de la sumatoria de los precios unitarios con IVA de todos los ítems, de la oferta inicial de precios más baja, del LOTE respectivamente.
- d) A partir del segundo lance en adelante se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al 0,05% de la sumatoria de los precios unitarios con IVA de todos los ítems de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano del LOTE respectivamente.
- e) El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.
- f) En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

La Alcaldía, otorgará a los proponentes un término de 5 minutos, para que mejoren las propuestas económicas y efectúen lances, los cuales serán válidos si reducen el valor, en el porcentaje señalado en el pliego de condiciones.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Teniendo en cuenta el número de proponentes que participen en la audiencia de subasta, la entidad disminuirá o aumentará el tiempo para efectuar lances.

En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el porcentaje mínimo establecido mejoren el precio de arranque o el mejor lance de la ronda anterior según el caso.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021 Versión 1.0 22/12/2023 Pág. 55 de 71
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		

El proponente que realice su lance sin que se hubiese agotado el tiempo fijado por la Alcaldía para tal efecto y lo entregue en el formulario correspondiente al Comité Evaluador, no podrá practicar correcciones al mismo luego de haberse recibido por parte de la entidad.

La Alcaldía, repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la ronda anterior. En cada ronda el proponente efectuará un lance.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los porcentajes de descuentos a aplicar a las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como el lance válido el último porcentaje válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta inicial de precio.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la entrega de los sobres con los formularios, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la propuesta de precio inicial.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta pueda eventualmente considerarse artificialmente baja, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la aceptación de la propuesta.

El Comité Evaluador procederá a la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al aludido proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 57 de 71

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

4.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, para lo cual el Municipio de MUZO hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el proponente de mejorar o complementar la oferta.

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta por la persona legal estatutariamente facultada para ello (Anexo No.1) debidamente firmada en original.
- Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando la información que haga llegar junto con la documentación, tales como certificaciones y similares no correspondan con la información consignada en el RUP.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
- Cuando no se presente la propuesta económica, no se coticen todos los ítems, o las unidades no correspondan a las establecidas en el presupuesto oficial o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 58 de 71

carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

- Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo por correo
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique.

CAPITULO QUINTO DEL CONTRATO

5.1 Firma del contrato

El proponente a quien se le haya adjudicado la presente SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL deberá firmar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

5.2 Efectividad de la garantía de seriedad

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor del Municipio de MUZO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

5.3 Adjudicación al proponente ubicado en segundo lugar

Atendiendo lo parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio de MUZO, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

5.4 Requisitos de ejecución y legalización del contrato

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista entregará directamente en la Oficina de contratación del Municipio de MUZO, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

5.4.1 Mecanismo de Cobertura del Riesgo: El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Muzo, NIT 800077808-7, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del convenio y 6 meses más
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del convenio y 6 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	por el valor equivalente a 200 SMLMV	por un término igual a la duración del contrato

5.5 Devolución de la garantía de seriedad de la propuesta

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, el Municipio de MUZO devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

5.6 Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

5.7 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 60 de 71

El contrato de Prestación de Servicios deberá ejecutarse en el término **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio de Muzo, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

El contrato se ejecutará en el municipio de MUZO.

5.8 Forma de pago

El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: **MEDIANTE PAGOS MENSUALES**, de acuerdo a los consumos de combustible facturados, previa presentación de:

- Recibos de consumo con sus soportes de autorización (vales expedidos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, donde se autoriza tanquear los vehículos y se indica que cantidad de galones se deben suministrar)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Factura
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Para que se surta el pago los supervisores del contrato deberán emitir la siguiente información:

- Informe de SUPERVISIÓN, el cual debe contener una planilla de control

de los consumos, indicando en ella la placa del vehículo, fecha de tanqueo y cantidad de combustible surtido.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

5.9 Liquidación del contrato

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023 Pág. 62 de 71

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan al Municipio de MUZO, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas

5.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo previsto en la solicitud hecha por parte del Municipio, a la propuesta presentada por el contratista y el contrato, en general propendiendo por la adecuada y correcta ejecución de las actividades propias del objeto contractual.
2. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato y no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita del municipio.
3. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en la solicitud hecha por el Municipio para presentar la propuesta la cual incluye los lineamientos jurídicos.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 63 de 71

5. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Constituir las garantías que se exige en el presente contrato.
7. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse.
10. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
11. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Ejecutar las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del contrato.

5.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los combustibles en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio de **MUZO BOYACA**.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas relacionadas, ejemplo:
" Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, ICONTEC, o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001."
3. Responder por cualquier daño que se ocasione en algún vehículo por mala calidad en el combustible o deficiencia en el Entregar el comprobante del suministro de cada vehículo, debidamente firmado por el conductor de la Entidad, dejando copia del mismo la cual se acompañará con la factura para el pago
4. Avisar a la entidad con un término no inferior a dos (2) meses de la inminente terminación de los recursos del contrato, es decir cuando se haya consumido el 70% del valor del mismo.
5. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 64 de 71

6. Entregar al Municipio los talonarios de vales numerados, debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, mediante los cuales EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible.
7. Suministrar el combustible acordado, conforme a los pedidos que haga EL MUNICIPIO a través de los talonarios que entregue EL CONTRATISTA garantizando la más alta calidad de los mismos.
8. Garantizar el suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (07) días de la semana.
9. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible.
10. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin.
11. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
12. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
13. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato
14. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal

Las demás obligaciones derivadas del contrato y del artículo 04 y 05 de la Ley 80 de 1993.

OTRAS OBLIGACIONES:

Los bienes que se pretenden adquirir tienen las siguientes definiciones:

- Gasolina Corriente o Gasolina Motor: Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ			FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión			
	PLIEGO DE CONDICIONES			

Grado	Regular-índice octano 81, sin plomo			
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Azufre	g/100g	ASTM D-4294		0.1
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1
Destilación:	°C	ASTM D-86		
10% Volumen evaporado				70
50% Volumen evaporado			77	121
90% Volumen evaporado				190
Punto final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	Mg/100ml	ASTM D-381		5
Índice de cierre de Vapor, ICV	kPa			98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	REPORTAR	
Índice antidetonante, (RON+MON)/2	Octanos	ASTM D 2699/D 2700	81	

Presión de Vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D 5059		0.013
Benceno	ML/100 mL	ASTM D 5580		1.0
Aromáticos	ML/100 ml	ASTM D 5580		28
Aditivos Dispersantes y Detergentes				31

ACPM: corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y Sedimento	ML/100 ML	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	ML/100 ML	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		

Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. Recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. Recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

NOTA 1: EL MUNICIPIO PODRÁ A SU JUICIO EVITAR LA PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATADO DISPONER SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE CONTRATO Y LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL MISMO U ORDENAR EL SUMINISTRO DE BIENES NO PREVISTOS PERO COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO, CONFORME PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES UNILATERALES DE LOS CONTRATOS ESTATALES DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 15 Y 16, O SUSCRIBIR CONTRATOS ADICIONALES CUANDO DICHAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN VARIACIÓN AL PLAZO O VALOR CONVENIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.

NOTA DOS: METODOLOGIA DE SUMINISTRO EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma:

- Debe realizar el suministro en estaciones de servicio debidamente certificadas por Icontec.
- El suministro se realizará previa la presentación de un vale o requisición

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
			Versión 1.0
			22/12/2023
			Pág. 68 de 71

firmado por el supervisor del contrato o a quien el designe, el cual debe contener el tipo de vehículo o máquina, placa, clase de combustible y cantidad. (Igualmente según decisión de supervisión se exigirá la firma y/o aprobación por parte del operario).

NOTA TRES: El oferente que presentara **certificación juramentada** en donde se comprometa a brindar atención especial a los vehículos y maquinaria de la Alcaldía de Muzo Boyacá, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos En los tanques subterráneos y patios de servicios.

NOTA CUATRO: El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera del Servicio.

5.12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7).

5.13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021 Versión 1.0 22/12/2023 Pág. 69 de 71
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
	PLIEGO DE CONDICIONES		

Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne de cualquier reclamación al Municipio de MUZO, proveniente de terceros, que tengan como causa las actividades del contrato.

5.14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Planeación e Infraestructura Municipal. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

5.15 FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran:
 - Actas parciales de avance.
 - Actas parciales de recibo.
 - Actas de recibo final.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 021
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	PLIEGO DE CONDICIONES		22/12/2023
			Pág. 70 de 71

8. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
11. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
12. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
13. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
15. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
16. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
17. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
18. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
19. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
20. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.

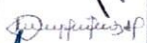
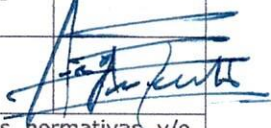
21. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.
22. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
23. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

El contrato para celebrar es un contrato de suministro a monto agotable.

11. SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Jurisdicción del Municipio de MUZO. Todos los costos de necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.


XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA DE MOLINA
ALCALDESA MUNICIPAL

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O N° DE CONTRATO	FIRMAS
PROYECTÓ	Ing. David Rodríguez Granados	apoyo profesional secretaria de planeación	
REVISÓ	Daneyi Martinez Herrera	Asesora Jurídica Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-085	
APROBÓ	Arq. William Fabian Camacho Chacón	secretario de planeación	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.